

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 204004089001-2021-00208-00

Referencia: DIVISORIO

Demandante: PEDRO MIGUEL GALLEGO BELEÑO

Demandado: MICAELA LAUDITH RODRIGUEZ MEZA Y OTROS

Una vez revisada la demanda de la referencia se tiene que el apoderado de la parte demandante en memorial allegado al expediente manifiesta que realizó varias acciones tendientes a notificar a las partes pero no fue posible, indicando que el demandante informó de varios correos electrónicos a los cuales envió la notificación a dichos demandados, por lo que se tendrán las direcciones electrónicas enunciadas en dicho escrito como nuevas direcciones para notificación de los demandados que allí se mencionan.

EN virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE

Primero: Téngase como nuevas direcciones electrónicas de los demandados enunciados por el demandante para los efectos de la notificación de la demanda y demás actuaciones dentro de la misma.

Segundo: Requiérase al extremo demandante para que realice la notificación de la demanda dentro del término de 30 días, de conformidad con lo citado en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 011
Hoy 12/02/2024, Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO